

383R3580

Nº L 356/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20. 12. 83

REGLAMENTO (CEE) Nº 3580/83 DE LA COMISIÓN**de 15 de diciembre de 1983****por el que se modifica y prorroga el Reglamento (CEE) nº 2819/79 por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 10,

Previa consulta al Comité consultivo establecido por el artículo 5 del mencionado Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2819/79 de la Comisión ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3521/82 ⁽³⁾, somete a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados países mediterráneos firmantes de acuerdos por los que se establece un régimen preferencial con la Comunidad, a saber, Egipto, España, Portugal, Turquía y Malta;

Considerando que es conveniente modificar el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2819/79;

Considerando que subsisten los motivos que justificaron la adopción de dicho régimen de vigilancia y que es conveniente mantenerlo en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2819/79 del modo siguiente.

- 1) Se suprime la nota 1 al pie de página.
- 2) Se suprime íntegramente la partida nº 62.02 del arancel aduanero común *in firme*.

Artículo 2

Queda prorrogado hasta el 21 de diciembre de 1984, el Reglamento (CEE) nº 2819/79.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1984 y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1983.

Por la Comisión

Wilhelm HAFERKAMP

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 320 de 15. 12. 1979, p. 9.⁽³⁾ DO nº L 369 de 29. 12. 1982, p. 14.